



00000230

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-MPSCH.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Enero del 2012, el Proyecto de Ordenanza que: "Aprueba la Modificación del Costo para la Expedición de las Partidas de Nacimiento", y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las municipalidades ejercen su función normativa, entre otros, vía Ordenanza, la cual de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, conforme al Art. 9) Inc. 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 9), Inc. 9), de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18-2007-MPSCH, de fecha 28 de Diciembre del 2007, El concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincia de Santiago de Chuco.

Que, en sesión ordinaria de fecha 04 de Enero del 2012, el Concejo Municipal aprobó rebajar el costo de la Partida de Nacimiento, de 5 nuevos soles al valor de 1 nuevo sol; rebaja que deberá hacerse efectivo su cumplimiento mediante Ordenanza Municipal; debiendo igualmente para ello modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, teniendo en cuenta la condición socio económica de la población de Santiago de Chuco, y siendo la Partida de Nacimiento un documento que es necesario su presentación en diversos trámites antes las Instituciones Publicas; resulta necesario modificar el costo para la expedición de las partidas de nacimiento, a efecto de que los pobladores puedan realizar sus múltiples trámites.

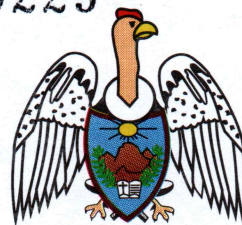


00000229

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

APRUEBAN ORDENANZA QUE MODIFICA EL COSTO PARA LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO

Artículo 1°.- APROBAR EL DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE TODAS LAS ACTAS DE NACIMIENTO EN LA SUMA DE S/.1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL).

Artículo 2°.- ALCANCE

El nuevo costo del derecho administrativo es para todas las actas de nacimiento.

Artículo 3°.- NORMA COMPLEMENTARIA

Modifíquese, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA-, de La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, respecto al procedimiento administrativo para la expedición de las actas de nacimiento, debiéndose consignar el nuevo costo de las mismas.

Artículo 4°.- PUBLICACIÓN DE LA NORMA

Publíquese, la presente Ordenanza conforme lo dispuesto por el Artículo 44°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiéndose anexar la constancia judicial de publicación.

Artículo 5°.- NORMA DEROGATORIA

Deróguese, toda norma o Ordenanza en la parte pertinente que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal enterara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Santiago de Chuco, a los Once días del mes de Enero del 2012


Juan Alberto Gabriel Aupio
ALCALDE